

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 85/1960**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Ley Nacional N° 15.017 se aumentaron en un 20% los sueldos de los Magistrados, Funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, a partir del 1° de noviembre de 1959.

II.- Que por Ley de la Provincia N° 97, se dispuso la "equiparación de los sueldos" de los componentes de la Justicia de esta, con los que rigen para sus similares en el orden Nacional.

III.- Que, sin perjuicio de dejar sentada la reserva expresa de los derechos que corresponden al Poder Judicial de la Provincia, en lo concerniente al alcance que corresponde asignar a la equiparación ordenada, respecto de la asignación por mayor costo de vida, -rubro este último que no ha sido incluido en la Ley de Presupuesto vigente con relación al personal jerárquico de la Justicia Provincial-, el Superior Tribunal entiende, en su condición de órgano representativo de la misma, que por los motivos y consideraciones que se formulan en el Acuerdo Extraordinario N° 50, -cuyo contenido ratifica íntegramente y da por reproducido "brevitatis causa" que es de estricta y lógica aplicación, conforme a la economía e interpretación que emanan de la Ley citada en el Considerando II, -el aumento del VEINTE POR CIENTO sobre los sueldos fijados en el Presupuesto Provincial de los años 1959 y 1960, para los integrantes de la Administración de Justicia, a partir de la fecha de aplicación de la Ley Nacional que lo autoriza, sin que sea necesario un nuevo acto Legislativo que lo establezca expresamente, ya que el sentido de la Ley Provincial, es claro e intergiversable.

IV.- Que en otro orden de ideas, la incrementación de sueldos importa también un factor preponderante que forzosamente incide en forma directa sobre la organización del Poder Judicial de la Provincia, -actualmente en vías de finalización-, dado que los sueldos actuales no ofrecen incentivo para quienes desean prestar su colaboración a aquella mediante el desempeño de determinados cargos, ya que la experiencia recogida por este Alto Cuerpo, ha demostrado que la mayoría de aspirantes al concurso para la provisión de cargos, dejan sin efecto su intervención, y de los ya propuestos y designados, algunos han renunciado al cargo, todo ello motivado casi exclusivamente por la insuficiencia de los salarios fijados en el Presupuesto, que, no alcanzan a cubrir, o sólo lo hacen con un margen muy reducido, el mayor costo actual de vida.

V.- Que, en consecuencia, corresponde que el Superior Tribunal de Justicia, ejerciendo la representación del Poder Judicial de la Provincia, conforme a la facultad que le otorgan la Constitución y la Ley Orgánica, y como entidad patrocinante de los intereses de aquel, se dirija al Poder Ejecutivo, para que se de cumplimiento, por intermedio del Ministerio de Economía, con los recursos que se obtengan de Rentas Generales, a partir de la fecha de vigencia de la Ley Nacional N° 15.017 al aumento de sueldo que la misma determina.

VI.- Que, a tal efecto, deberá pasarse la pertinente comunicación, a la que deberá acompañarse la correspondiente planilla conteniendo los sueldos incrementados.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**1)** Incrementar en el 20%, en cumplimiento de lo dispuesto en por la Ley Nacional N° 15.017, en función de la Ley Provincial N° 97, los sueldos asignados a los Magistrados, Funcionarios y Personal inferior del Poder Judicial de la Provincia, en los Presupuestos correspondientes a los años 1959 y 1960.

**2)** Disponer que dicho aumento se haga efectivo a partir de la fecha de vigencia de la Ley Nacional citada, esto es, desde el 1° de noviembre de 1959.

**3)** Dejar sentada expresa reserva de los derechos que asisten al Cuerpo, en su carácter de órgano representativo de la Justicia de la Provincia, en lo referente a la inclusión de la asignación por mayor costo de vida, dentro de los Presupuestos mencionados, en cuanto a Magistrados y Funcionarios y su equiparación con la de la Justicia nacional, en lo respecta al personal inferior.

4) Pasar la pertinente comunicación al Poder Ejecutivo, con remisión de la planilla de sueldos incrementados, en la forma que se determina en el Considerando VI, del presente Acuerdo.

5) Hacer constar en dicha nota, se haga saber al Ministerio de Economía de la Provincia, que los recursos necesarios para subvenir al pago del aumento a efectuarse, deberán ser tomados de Rentas Generales, como así lo dispone la Ley.

6) Regístrese, hágase saber, y, oportunamente, una vez cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.**